



Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario  
de La Patria”*



*Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito*

**ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA  
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º): HOMOLOGUESE** en todas sus partes el “**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION**”, entre la **SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACION** en adelante el “**MINISTERIO**”, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario Lic. **Ignacio LAMOTHE**, por una parte, y por la otra parte, el “**MUNICIPIO DE CHILECITO**”, Provincia de La Rioja, representada por su Intendente Municipal, **Dr. Nicolás Lázaro FONZALIDA**, DNI. N° 6.720.095, con domicilio en calle José Hernández N° 62, en adelante el Municipio, las partes convienen celebrar el presente Convenio, “**Ad referéndum**” del Sr. Ministro del Interior y Transporte de la Nación Cr. **Florencio RANDAZZO**, el presente convenio establece que la Secretaria de Asuntos Municipales, es la encargada de entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los Municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión.-

**ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-**

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinte días del mes de Agosto del Año Dos Mil Quince.

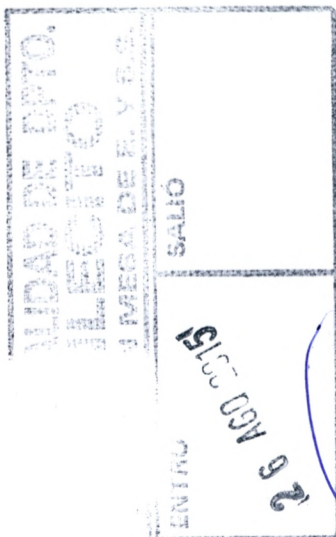
**Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

**ORDENANZA N° 3.291/2015.-**

Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Arg. Eduardo Raúl Andador  
VICE INTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO LA RIOJA





1715- 2015  
AÑO DEL TRICENTENARIO  
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO  
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 723-2015 .-

CHILECITO, 01 SEP 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 3.291/15, de fecha Veinte (20) de Agosto de 2.015, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO  
CHILECITO**

DECRETA

- ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.291/15, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Veinte (20) de Agosto de 2.015.-
- ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS**, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART. 3°) REMITASE**, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-
- ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

  
Dra. Ivacia Cecilia Barón  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.  
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO



  
Julio Misael Carrasco  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO

CONSEJO DELIBERANTE  
FOLIO  
Nº 03

001-2015



*Ministerio del Interior y Transporte*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN**  
**Y**  
**EL MUNICIPIO DE CHILECITO**  
**DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE** en adelante el "**MINISTERIO**", con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario, Lic. Ignacio LAMOTHE, por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE CHILECITO**, Provincia de La Rioja, representada por su Intendente, Dr. Nicolás Lázaro FONZALIDA, con domicilio en José Hernández N° 62, Municipio de Chilecito, en adelante el "**MUNICIPIO**", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, "ad referéndum" del Sr. Ministro del Interior y Transporte, Cdor. Florencio RANDAZZO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES**

Que el Decreto N° 21 de fecha 20 de diciembre de 2007 establece que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES es la encargada de entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión.

  
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida  
INTENDENTE



*Ministerio del Interior y Transporte*



001-2015

Que asimismo, dicha norma establece que la mencionada SECRETARÍA debe colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social.

Que la Decisión Administrativa N° 222 de fecha 7 de abril de 2014, modificó el Presupuesto Nacional para el corriente año, reforzando las partidas presupuestarias para que el MINISTERIO brinde asistencia a los Municipios, a través de sus diferentes programas, a fin de modernizar los sistemas administrativos municipales y realizar obras de infraestructura, entre otros aspectos.



Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES está llevando a cabo la Asistencia Técnica en "Atención al Ciudadano" que tiene como objetivo la modernización y profesionalización del sector público municipal, posibilitando que los Gobiernos Locales puedan brindar una gestión de calidad que permita estrechar lazos con la comunidad.

Que el "MUNICIPIO" viene realizando esfuerzos para continuar en la senda de la modernización ligada al sector institucional y procurando resolver los problemas de la gente de manera ágil.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el "MUNICIPIO" cuente con el equipamiento necesario para modernizar su gestión incorporando nuevas tecnologías y sistematizando la información.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO.** El presente Convenio se encuadra en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público

  
 **Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida**  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE...



*Ministerio del Interior y Transporte*


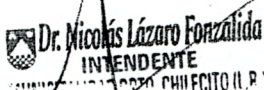
Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

**SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL.** El objeto general del presente convenio consiste en brindar al "MUNICIPIO" la asistencia técnica y profesional en los procesos, temas y áreas relacionados a la Asistencia Técnica en la mejora de la gestión y en la atención al ciudadano así como la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I en áreas relacionadas a las mencionadas asistencias técnicas que lleva adelante el MINISTERIO, a través de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

**TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** 3.1. EL MUNICIPIO se compromete a comprar de acuerdo a su normativa aplicable y a su procedimiento de contratación conforme reciba los fondos del MINISTERIO, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I.

3.2. El MUNICIPIO se compromete a que los bienes adquiridos tendrán como finalidad el mejoramiento de su gestión mediante la vinculación informática de las distintas áreas y organismos del Municipio así como la modernización de las instalaciones de Atención al Ciudadano.

3.3. Una vez adquirido el material en cuestión, en el plazo de TREINTA (30) días rendirá cuentas al MINISTERIO, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 583 de fecha 24 junio de 2014, que se entrega por medio del presente y al cumplimiento de su procedimiento de contratación, entregando copia de las órdenes de compra emitidas así como el cumplimiento del proyecto presentado.

  
  
Dr. Nicolás Lázaro Forzallida  
INTENDENTE  
MUNICIPIO CHIVILCOY, P.R.



001-2015

*Ministerio del Interior y Transporte*


3.4. En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el MUNICIPIO deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas. En caso que sea menor, el MUNICIPIO se hará cargo de la diferencia.

**CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses a partir de su suscripción, salvo que se extinguiera en un plazo menor por el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de cada una de "LAS PARTES".

**QUINTA. COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" conformarán una Unidad de Coordinación Técnica que tendrá por función dar curso y aplicación al presente Convenio, la que estará integrada por el Secretario de Asuntos Municipales por el "MINISTERIO" y por el Intendente por el "MUNICIPIO". "LAS PARTES" podrán reemplazar a sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, quienes serán los nuevos responsables.

**SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.** El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS (\$ 483.116) que incluye todos los gastos en bienes e insumos como así también, cualquier gasto que resulte necesario en el cumplimiento del presente convenio.

El referido monto será transferido en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

  
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalda  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE SANTA TERESITA (L.R.)



001-2015



*Ministerio del Interior y Transporte*

6.1. Una (1) cuota de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 241.558) a los CINCO (5) días hábiles del refrendo del presente por parte del Sr. MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

6.2. Una (1) segunda cuota de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 241.558) será transferida una vez que el MUNICIPIO haya rendido cuentas del CUARENTA POR CIENTO (%40) de los fondos transferidos, correspondientes a la primera cuota.

Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE CHILECITO, Provincia de La Rioja a la Cuenta N° 233-112075/2 de la Sucursal Chilecito N° 1460 del Banco Nación Argentina, CBU 01102330-40023311207526.

**SÉPTIMA. INFORMES** 7.1. Una vez transferidos los fondos, el MUNICIPIO deberá presentar un informe que tendrá como finalidad la acreditación que ha destinado dichos fondos a las acciones, copia de órdenes de compra y compromisos asumidos por el presente Convenio así como al cumplimiento de su normativa para contratar. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del "MINISTERIO" N° 583 de fecha 24 junio de 2014, que se entrega con el presente.

7.2. El "MUNICIPIO" presentará el informe final de las acciones desarrolladas dentro de los QUINCE (15) días hábiles de vencido el Convenio, o a los TREINTA (30) días del cumplimiento de su objeto (conforme lo establecido en la cláusula tercera) o a los CINCO (5) días hábiles desde que el convenio fuere rescindido por cualquiera de LAS PARTES, el que deberá ser aprobado por el titular de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

  
 Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida  
INTENDENTE  
CHILECITO II P.



*Ministerio del Interior y Transporte*



001-2015

**OCTAVA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.** El "MINISTERIO" se compromete a facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El "MUNICIPIO" mantendrá la confidencialidad de los datos a los que pueda acceder en virtud de las tareas encomendadas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.-

**DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por rescindido el convenio; previa intimación fehaciente para dar cumplimiento a sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios correspondientes como consecuencia del incumplimiento, dejando expresamente aclarando, que la parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del contrato.-

**DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN.** Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la al "MUNICIPIO" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-

**DECIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** "LAS PARTES" dejan constancia que, en ningún caso, el "MINISTERIO" resultará responsable por los

  
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida  
INTENDENTE



*Ministerio del Interior y Transporte*





001-2015

eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "MUNICIPIO", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que ésta pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste en virtud de la transferencia que constituye el objeto del Convenio.

**DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ...20... días del mes de NOVIEMBRE..... del año 2014.

  
 **Dr. Nicolas Lázaro Fonzoleda**  
**INTENDENTE**  
 MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

  
 Lic. IGNACIO LAMOTHE  
 SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES  
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



001-2015



Ministerio del Interior y Transporte

ANEXO I

Producto	Cantidad	Precio	Total	Objetivo
Computadoras	20 (Veinte)	\$18.290,8	\$365.816	Programa Atención al Ciudadano
Impresoras	20 (Veinte)	\$2.040	\$40.800	Programa Atención al Ciudadano
Proyector/ Pantalla	4 (Cuatro)	\$19.125	\$76.500	Programa Atención al Ciudadano
<b>Total</b>	-	-	\$483.116	Programa Atención al Ciudadano

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Ignacio Lamothé  
 SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES  
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

*[Handwritten signature]*  
 Lic. IGNACIO LAMOTHE  
 SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES  
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE